



VISTOS: El Informe Técnico N°000082-2023-INDECI/SDMAT del 06 de setiembre de 2023 emitido por la Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana; el Memorándum N°001083-2023-INDECI/DIPRE del 07 de setiembre de 2023 de la Dirección de Preparación, el Informe Técnico N°000024-2023-INDECI/OGPP-EOP del 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N°000352-2023-INDECI/OGAJ, del 12 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo descrito en el considerando precedente, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *“la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”;*

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, *“1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda”;*



Que, además el citado Reglamento, establece en el numeral 17.8 del artículo 17. Fase de Ejecución, que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, con la Resolución Jefatural N° 078-2015-INDECI, de fecha 11 de junio de 2015, se delega a la Dirección de Preparación como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú”, con Código Único N° 2192876;

Que, por otro lado, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 32.3 de la citada Directiva, menciona que *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”*;

Que, la Dirección de Preparación, a través del Informe Técnico N°000082-2023-INDECI/SDMAT, señala que el presupuesto producto de la elaboración del estudio definitivo del PI es de S/ 99,603,249.45, adicionalmente, se tiene un monto asignado para el control concurrente por S/ 1,565,203.22;

Que, en el marco de dichas disposiciones, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 000024 -2023-INDECI/OGPP-EOP, concluye señalando que la información contenida en el Estudio Definitivo del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2192876 y su respectivo Formato 8-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (sección A), guarda consistencia técnica, económica y las condiciones de dimensionamiento con el Estudio de Pre - Inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, asimismo la Sub Dirección de Monitoreo y Alerta Temprana de la Dirección de Preparación, a través del Informe Técnico N°000082-2023-INDECI/SDMAT, concluye señalando, entre otros, que el estudio definitivo (acciones 1.1, 2.1, 2.2, 3.4 y 4.1, de los componentes 1, 2, 3 y 4), cuenta con la aprobación de la consistencia de la concepción técnica y del dimensionamiento del proyecto, así como del registro en la Sección A del Formato N°08-A, por parte de la UF del INDECI, requisito previo para la aprobación del mismo y recomienda continuar con los trámites administrativos a fin de emitir el resolutivo correspondiente;



Que, en ese sentido, de conformidad con la normativa vigente, así como los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe el estudio definitivo (acciones 1.1, 2.1, 2.2, 3.4 y 4.1, de los componentes 1, 2, 3 y 4), del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú” con Código Único N° 2192876;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Director de la Dirección de Preparación y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el estudio definitivo (acciones 1.1, 2.1, 2.2, 3.4 y 4.1, de los componentes 1, 2, 3 y 4), del Proyecto de Inversión: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Localidades de la Costa del Perú”, con Código Único N° 2192876, y un presupuesto que asciende a un monto total de S/ 99,603,249.45 (Noventa y Nueve Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Cuarenta y nueve con 45/100 Soles) y, un monto asignado para el control concurrente por S/ 1,565,203.22; conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Preparación como Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones pendientes de ejecución física estudio definitivo en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, remita copia a la Dirección de Preparación y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil